



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 12461

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Actividades culturales. Subvenciones. Decreto del Presidente 7/2016, de 6 de mayo, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 12467



Actividades culturales. Subvenciones. Extracto del Decreto del Presidente 7/2016, de 6 de mayo, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 **12487**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura **12489**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo, promovida por Explotaciones Porcinas Extremadura, SL, en el término municipal de Santa Marta de los Barros **12497**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Casimiro Galán Rios, en el término municipal de Mirandilla **12517**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de auditorías de operaciones respecto del programa operativo FSE, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para el 2016". Expte.: SE-13/16 **12536**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 2 de marzo de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Paloma Blanca", n.º 10338-00, en la provincia de Cáceres ... **12538**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza del edificio de la Dirección



General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, ubicado en c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2 de Mérida". Expte.: 16S0341CA006 **12539**

Ayuntamiento de Ladrillar

Escudos Heráldicos. Bandera Municipal. Edicto de 26 de abril de 2016 sobre información pública del expediente para la adopción del escudo de armas y de la bandera municipal **12541**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Nombramientos. Anuncio de 28 de abril de 2016 sobre nombramiento de funcionario de carrera **12541**

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Planeamiento. Anuncio de 6 de mayo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal **12542**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016060688)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo en la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 5 de mayo de 2016 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 21 de abril de 2016 (DOE n.º 80, de 27 de abril), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



CELADOR/A			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Promoción Interna)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	33982434A	ROMAN MATEOS, ANGELA MARIA	Hospital de Mérida
2	9176631E	GALANO ROLLANO, ROSA MARIA	Hospital de Mérida
3	2514322P	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE MANUEL	Hospital "Campo Arañuelo"
4	6947089P	FERNANDEZ PEREZ, MANUELA	Complejo Hospitalario de Cáceres

CELADOR/A			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	9399206A	LAGO SUAREZ, RAMON JESUS	Hospital "Virgen del Puerto"
2	76011812D	REDONDO MARTINEZ, ISABEL	Complejo Hospitalario de Cáceres
3	9204828K	MORAL MARTIN, SUSANA DEL	Hospital de Mérida
4	80032582B	VILLAZAN MURILLO, FRANCISCA	Hospital de Zafra
5	14319669F	HINOJOS LEON, FRANCISCO	Hospital de Llerena
6	80037456D	RODRIGUEZ IZQUIERDO, MARIA	Hospital de Llerena
7	33973721F	MUÑOZ GONZALEZ, PEDRO JOSE	Hospital de Llerena
8	8815107N	RECIO CONTADOR, MARIA JOSEFA	Complejo Hospitalario de Badajoz
9	76257725Y	SANCHEZ SUAREZ, ESTRELLA MARIA	Hospital "Tierra de Barros"
10	3439935D	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, MARIA CLARA	Hospital "Virgen del Puerto"
11	11779561L	IZQUIERDO GARCIA, LUIS MIGUEL	Hospital "Virgen del Puerto"
12	9174254Z	JIMENEZ PONCE, ISABEL MARIA	Hospital de Zafra
13	76013359S	JARAIZ CASERO, JUAN PABLO	Hospital "Campo Arañuelo"
14	7050375R	MARQUES MONTERO, MARIA ASCENSION	Complejo Hospitalario de Badajoz
15	8854740Q	MORAN MARTINEZ, DIEGO	Complejo Hospitalario de Badajoz
16	79265961A	HOLGUIN CANO, JUAN	Hospital de Siberia Serena
17	33977915S	GIRALDO PEREIRA, JOSE JAIME	Hospital "Tierra de Barros"
18	76123329E	LUNA RUBIO, JOSE RAMON	Hospital "Virgen del Puerto"
19	9196545H	CASADO PACHECO, JUAN CARLOS	Hospital de Mérida
20	50809062S	JIMENEZ MARTIN, MARIA JESUS	Complejo Hospitalario de Cáceres
21	6985160Z	LABRADOR NARCISO, PURIFICACION	Complejo Hospitalario de Cáceres
22	79263162X	LUQUE TRENADO, VALENTIN	Hospital de Siberia Serena
23	4148037X	JIMENEZ AIRES, BEATRIZ	Hospital "Campo Arañuelo"
24	74508973J	MARTINEZ REQUENA, JUAN	Complejo Hospitalario de Cáceres
25	80065451J	CACERES CARRETERO, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz
26	79261161X	LLANOS CHAVERO, MARIA FERNANDA	Hospital de Llerena
27	33977528L	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	Hospital "Tierra de Barros"
28	8811991R	MARTIN MOLINA, TOMAS	Complejo Hospitalario de Badajoz
29	80029487K	GONZALEZ ORTIZ, FRANCISCO	Hospital de Llerena
30	76247505K	ROMERO LIANES, MARIA GEMA	Hospital de Llerena
31	80055235D	CARRASCO CAMPANARIO, SERGIO	Hospital de Llerena



32	33981748F	HUMANES RUIZ, MARIA ANGELES	Hospital de Don Benito
33	76022530D	MARTIN CRESPO, MARIA RAQUEL	Hospital "Virgen del Puerto"
34	9384343K	IGLESIAS JIMENEZ, MARIA JOSE	Hospital "Virgen del Puerto"
35	9164693K	SOTOCA RAMOS, JOSE ANTONIO	Hospital de Mérida
36	75705414V	PEREZ CUEVAS, ENRIQUE	Hospital de Siberia Serena
37	76122669Y	ROJO BATUECAS, LAURA	Hospital "Virgen del Puerto"
38	76120125S	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA MELISA	Hospital Ciudad de Coria
39	10072959V	LOPEZ PEREZ, MARIA LUZ	Complejo Hospitalario de Cáceres
40	80082164M	VILLARES LOZANO, JESUS MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz
41	79305476G	LOPEZ TAMAYO, MIGUEL ANGEL	Hospital de Don Benito
42	80036454L	RODRIGUEZ BARROSO, ANTONIA	Hospital de Zafra
43	8823663N	GUZMAN GUZMAN, FERMINA	Hospital de Zafra
44	16012176J	SERRANO SANCHEZ, MARIA LUISA	Hospital de Mérida
45	52753370H	MOYA ANDUJAR, JOSE ANTONIO	Hospital de Siberia Serena
46	47053168K	SEVILLA FUENTES, MARIA JOSE	Hospital de Mérida
47	9198992G	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	Hospital de Don Benito
48	33975387V	SANCHEZ CAMPILLEJO, MARIA JOSE	Hospital "Tierra de Barros"
49	76245692W	VAZQUEZ MASEDO, JOSE MARIA	Hospital de Zafra
50	11766695X	GRANDE BEJARANO, MARIA TERESA	Complejo Hospitalario de Cáceres
51	8812432M	POLO POLO, RAFAEL	Complejo Hospitalario de Badajoz
52	7446915K	MORO FUENTES, MARIA DEL ROSARIO	Complejo Hospitalario de Cáceres
53	6544967H	CEMBELLIN CASTRO, MARIA DEL ROSARIO	Complejo Hospitalario de Cáceres
54	34778768P	RODRIGUEZ MORALES, ANTONIA	Hospital de Zafra
55	8855179H	SANTIAGO FERNANDEZ, ROSARIO	Hospital de Zafra
56	8840017J	AGUZA RODRIGUEZ, ANTONIO	Hospital de Zafra
57	80052724M	MARROQUI CASADO, MARIA MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz
58	28939532N	IGLESIAS PEÑATO, FRANCISCO	Hospital de Don Benito
59	7003990F	TORRES BRONCANO, ANGEL	Complejo Hospitalario de Cáceres
60	8857894L	LOPEZ NEVADO, JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz
61	7011468X	MOSTAZO LAZARO, ALMUDENA	Complejo Hospitalario de Cáceres
62	33970119Q	MONGE SANCHEZ, FRANCISCA	Hospital "Tierra de Barros"
63	35452498E	RIAL CHARLIN, MARIA GRACIELA	Hospital de Don Benito
64	79264078Y	MORENO CARMONA, PEDRO	Hospital de Don Benito
65	3448015Q	LAGUNA VELASCO, MARIA EUGENIA	Complejo Hospitalario de Cáceres
66	8819211E	BARRERA GREGORIO, CONCEPCION	Complejo Hospitalario de Badajoz
67	7450412E	MARTIN HERNANDEZ, MANUELA	Complejo Hospitalario de Cáceres
68	8840201J	JARAMAGO GUZMAN, FRANCISCO JAVIER	Complejo Hospitalario de Badajoz
69	52137581P	SERRANO SANCHEZ, MARIA CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz
70	72440053N	IBAÑEZ FERNANDEZ, TERESA DE JESUS	Complejo Hospitalario de Cáceres
71	8812391X	GUTIERREZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz
72	9417301C	PEREZ VAZQUEZ, JOSE LUIS	Hospital de Mérida
73	11761862F	MARTIN PANIAGUA, MARIA ASUNCION	Complejo Hospitalario de Cáceres
74	51941763N	CITA CAMACHO, MARTA	Complejo Hospitalario de Cáceres



75	8851354B	VICHO TARRIÑO, HIGINIO	Complejo Hospitalario de Badajoz
76	8857898T	NIETO ENRIQUEZ, DAVID	Complejo Hospitalario de Badajoz
77	11772993Y	MEDINA PARRILLAS, ESPERANZA	Complejo Hospitalario de Cáceres
78	8849889H	MUÑIZ TARAZON, MELCHOR	Complejo Hospitalario de Badajoz
79	18226741T	MARTIN MORENO, ROBERTO	Complejo Hospitalario de Cáceres
80	52964830Q	NIETO GARCIA, ANA BELEN	Complejo Hospitalario de Badajoz
81	44405584J	SANCHEZ ALONSO, DAVID	Complejo Hospitalario de Cáceres
82	28963260G	VALIENTE GONZALEZ, MARIA SONIA	Complejo Hospitalario de Cáceres
83	7564267G	LANDETE GIL, ISABEL	Hospital de Mérida
84	80026919Y	SERRANO SANCHEZ, ANTONIO	Hospital de Zafra
85	7015162R	BONILLA PEREZ, CONCEPCION	Complejo Hospitalario de Cáceres
86	9766740C	PRADO FIERRO, ROSA MARIA	Hospital de Mérida
87	80032499C	DELGADO ORELLANA, ANTONIA	Hospital "Tierra de Barros"
88	52358553L	ROMERO PEREA, JOSE MANUEL	Hospital de Don Benito
89	11966518D	MARTIN ROLDAN, JUAN ANTONIO	Complejo Hospitalario de Cáceres
90	70641803V	SERRANO GARCIA, JULIANA	Complejo Hospitalario de Badajoz
91	8814285H	LLANO SERRANO, MARIA DE LOS ANGELES	Complejo Hospitalario de Badajoz
92	8792164T	MARTIN GONZALEZ, ESTRELLA	Complejo Hospitalario de Badajoz
93	28946926T	CHAPARRO LINIO, FRANCISCA	Complejo Hospitalario de Cáceres
94	33975114C	RUBIO MOGOLLON, JOSE PEDRO	Hospital "Tierra de Barros"
95	76118397N	ALVAREZ ATANES, ROBERTO	Complejo Hospitalario de Cáceres
96	8834882F	BARRERA GREGORIO, AGUSTINA	Complejo Hospitalario de Badajoz
97	28971922H	GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	Hospital de Don Benito
98	34780468Y	MONTERO GALAN, JUANA MARIA	Hospital de Mérida
99	34781565E	MORALES BELLIDO, JUAN MANUEL	Hospital de Mérida
100	4178551A	OLIVERA ACEDO, NORA EUSEBIA	Hospital de Mérida
101	44681887V	SOLANA LOPEZ, JUAN ANTONIO	Hospital de Mérida
102	80052878K	LOZANO HURTADO, VALENTIN	Complejo Hospitalario de Badajoz
103	7450193X	RUBIO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz
104	28941070D	MERINO PORTILLO, MARIA JESUS	Hospital de Mérida
105	28586541W	RODRIGUEZ CALLE, MARIA ANTONIA	Hospital de Mérida
106	7045785B	ORANTOS POZAS, VICTORIA AGUSTINA	Complejo Hospitalario de Badajoz
107	6522435A	RUIZ PANIAGUA, MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Badajoz
108	28941037E	GONZALEZ BLASCO, MARIA LOURDES	Hospital de Mérida
109	33305774A	MARTINEZ DIAZ, MARIA FELICITAS	Hospital de Mérida
110	76570775A	GOMEZ PEREZ, MARIA CONCEPCION	Hospital de Mérida
111	8823739L	MADERA MORENO, ANUNCIACION	Complejo Hospitalario de Badajoz
112	47065616A	MONTERO ANGUIX, JOSE VICENTE	Hospital de Mérida
113	7045772K	SERRANO TOME, MARIA LUZ	Complejo Hospitalario de Badajoz
114	80049140D	PERERA GOMEZ, JOAQUIN ANGEL	Complejo Hospitalario de Badajoz
115	11763649T	NAVA BULEZ, PEDRO DE LA	Hospital de Mérida
116	76022759P	RODRIGUEZ PAVON, PEDRO JAVIER	Hospital de Mérida
117	11972001H	PINO MARTIN, JUAN MANUEL	Hospital de Siberia Serena



118	8811590Z	PIEDAD BENITEZ, RAMONA	Complejo Hospitalario de Badajoz
119	76009706L	CASERO BERMEJO, MARCELINA INMACULADA	Complejo Hospitalario de Badajoz
120	80041155M	CARO BENITEZ, MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz
121	33973833G	PONCE PACHON, MARIA DEL PILAR	Hospital de Mérida
122	80051476E	GUZMAN MUÑOZ, MARIA	Hospital de Mérida
123	8840841D	VARA CUELLAR, MARTIN	Complejo Hospitalario de Badajoz
124	11776949Y	SAN MARTIN OLIVA, MARIA CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz
125	11795844H	SANCHEZ ZAMORA, VICENTE	Complejo Hospitalario de Badajoz
126	77705764B	SANCHEZ SALINAS, EUGENIO JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz
127	5904312M	VICENTE REDONDO, MANUEL EMILIO	Hospital de Don Benito
128	6997940Y	SANTANO CRESPO, MARIA LUZ	Complejo Hospitalario de Badajoz
129	8845573A	ORTIZ ROMERO, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz
130	53262360H	MARCOS GIL, MARIA JESUS	Hospital de Don Benito
131	33990956S	PARRALEJO MIRANDA, ROSARIO	Hospital de Don Benito

CELADOR/A			
PLAZAS ELEGIDAS (Discapacidad)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	52354539F	BERNABON GALLARDO, MARIA VICTORIA	Hospital de Don Benito
2	8835389P	MARQUEZ PEREZ, SOLEDAD	Complejo Hospitalario de Badajoz
3	28939251F	ROJAS CORTIJO, FRANCISCO JAVIER	Complejo Hospitalario de Badajoz
4	80048802Q	PEREZ GONZALEZ, JOSE JOAQUIN	Complejo Hospitalario de Badajoz
5	48512919P	VALVERDE GOMEZ, ALEJANDRO	Complejo Hospitalario de Badajoz
6	28937158F	CHAVES MANZANO, MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Badajoz
7	7837640E	DIOS MARTIN, CARMEN DE	Complejo Hospitalario de Badajoz
8	6999560Q	VIVAS RUBIO, MAXIMO	Hospital de Don Benito
9	11777491L	RODRIGUEZ TIMON, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Don Benito



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 7/2016, de 6 de mayo, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016030011)

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Presidencia de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios en la tarea de, dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, a través de la figura del gestor cultural.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma profesionales en la gestión cultural con la capacidad de mover los recursos materiales y humanos que no siempre están al alcance de los más directamente interesados, definiéndose una red de profesionales de la cultura, Gestores Culturales, que atienden la gestión integral de los espacios culturales de nuestra Comunidad, allí donde están contratados, y que colaboran y participan activamente en la puesta en marcha de las planificaciones, proyectos, programas, iniciativas y desarrollo de actividades en infraestructuras y espacios culturales, ya sean especializados y/o polivalentes. Además, tienen la responsabilidad del trabajo diario con los usuarios, facilitándoles el acceso al consumo cultural.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un gran número de Casas de Cultura o centros culturales con bibliotecas, talleres, universidades populares, centro de exposiciones, etc. que requieren poner al frente profesionales que dinamicen a los grupos y actúen como auténticos gestores dentro de la perspectiva global en la que se mueven.

Por Decreto 80/2013, de 21 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013, modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El presente Decreto tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo), y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el presente decreto.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 12.2 del presente decreto, y en concreto:



- a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2016.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a fomentar el empleo cultural por igual en todas las localidades de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto, facilitando el acceso a la cultura, en todas sus vertientes, a los ciudadanos extremeños, mediante la dinamización, movilización y gestión del ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la correspondiente convocatoria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este decreto a efectos de determinación de la cuantía.

Artículo 7. Créditos y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.460 (Importe: 182.000 euros), 02.05.273A.461 (Importe: 65.000 euros) y 02.05.273A.469 (Importe: 13.000 euros), proyecto 2014.13.009.0004 y superproyecto 2014.13.09.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.



3. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será mino- rado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el apartado primero de este artículo.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo que figura como Anexo I. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://ciudadano.gobex.es>, en la oficina virtual, sección "trámites, buscador de trámites, texto: gestores culturales".
3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Cultura y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
5. Asimismo se incluye en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.



7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente decreto de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: El titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El titular del Servicio de Promoción Cultural.
 - Un Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura.
 - Un profesional en la materia designado por el titular de la Secretaría General de Cultura.
 - Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Presidencia de la Junta de Extremadura.



La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar un informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente Decreto del Presidente.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarias para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y su funcionamiento, por lo dispuesto para de los órganos colegiado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación del presente decreto y del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluye en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del presente decreto.

- b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de Junta de Extremadura.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.



2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2016, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2016, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.

c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

d) Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.

f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la entidad beneficiaria.

3. Las entidades locales beneficiarias deberán facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Presidencia de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura de:



- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme al Anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2016.

B) Abono del 50% restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50% de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2016, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los Anexo III y Anexo V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50% de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2017:

- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.



- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:
 - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
 - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
 - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
 - Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
 - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

**Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60% del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Presidencia de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el presente Decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente Decreto del Presidente.

Disposición final tercera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 6 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2016.****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación: _____ C.I.F.: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____

Relación con la entidad: _____

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Otros medios o lugares para la notificación: _____

Número de gestores: _____



Gestor	Coste de contratación (€)	Período de Contratación			Duración (meses)	Jornada laboral (%)
1.		Del	de	al	de	de 201
2.		Del	de	al	de	de 201
3.		Del	de	al	de	de 201
4.		Del	de	al	de	de 201
<i>Coste Total</i>		€				

ENTIDADES A LAS QUE ATENDERÁN EL/LOS GESTOR/ES CULTURAL/ES CONTRATADO/S

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

Ayuda solicitada:

Euros

(Máximo 50% del coste del contrato de gestor/es contratados/s)

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.
3. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>ENTIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):
 - El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:
 - Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____, a _____ de _____ del 20 _____.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultural, con domicilio en la Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Modulo 4. 1ª Planta. (06800) Mérida

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D^a _____, secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Convocatoria y en la Resolución de concesión del Secretario General de la Presidencia, se ha realizado la contratación de _____ gestor/gestoras Cultural/les para el desarrollo de las actividades mencionadas en la convocatoria.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa tanto de los contratos realizados como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la contratación realizada cumple con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº	Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.F	COSTE CONTRATO (Euros)	Jornada %	Duración contrato (Meses)	Fecha inicio
1.						
2.						
3.						
Total coste						

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D^a _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Convocatoria y en la Resolución de concesión del Secretario General de la Presidencia, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a ____ de _____ de 20__.

- Que continúa en vigor el contrato del Gestor/es Cultural/es subvencionado/s.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que

Si se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

No se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /Dª _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Convocatoria y en la Resolución de concesión del Secretario General de Presidencia, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a _____ de _____ de 20 __-.

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al/los contrato/s realizado/s.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que

Se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

No se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 __.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:



OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En a de 20 ..

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria ⁽³⁾

Vº Bº El/La Alcalde/sa

• • •

Fdo.:

Fdo.

- (1) Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al Trabajador.
- (2) Suma del Importe íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- (3) Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén provistas de Interventor/a.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.





EXTRACTO del Decreto del Presidente 7/2016, de 6 de mayo, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016030012)

BDNS(Identif.):305923

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el Decreto 80/2013 de 21 de mayo de 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.460 (Importe: 182.000 euros), 02.05.273A.461 (Importe: 65.000 euros) y 02.05.273A.469 (Importe: 13.000 euros), proyecto 2014.13.009.0004 y superproyecto



2014.13.09.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

La cuantía de la subvención será el 50% de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el párrafo primero.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

Abono inicial del 50% del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad beneficiaria.

Abono del 50% restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50% de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

Mérida, 6 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060712)

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de mayo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA
LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA INDICADORES DE
CONFIANZA EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

REUNIDOS

De una parte, D. Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, publicado en el BOE n.º 315 de 31 de diciembre, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

Y de otra parte, D. Antonio Ruiz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, en nombre y representación del Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX), en virtud de Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE número 154, de 11 de agosto), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 f) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura, autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de marzo de 2016.

EXPONEN

Primero. Que el INE tiene entre sus funciones, asignadas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), la ejecución de las operaciones estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico Nacional y el perfeccionamiento de su metodología y que cuando la naturaleza de dichas estadísticas lo requiera, podrá acordar su realización a través de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con particulares o con otros organismos de la Administración del Estado, quienes quedarán también obligados al cumplimiento de las normas de la presente ley.

Segundo. Que el IEEX tiene entre sus funciones, asignadas por la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LEEX), llevar a cabo las actividades estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico de Extremadura y los Programas anuales de actuación estadística que lo desarrollan.

Tercero. Que el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 encomienda al INE la realización de la operación estadística, Indicadores de Confianza Empresarial (en adelante ICE).

Cuarto. Que el Decreto 12/2016, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2016 adecuado al Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 (aprobado por la Ley 1/2013, de 20 de febrero), encomienda a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en colaboración con el IEEX, la realización de la operación estadística Barómetro Empresarial de Extremadura (en adelante BEEX).



Quinto. Que tanto la LFEP como la LEEX contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras. En este sentido, el INE y el IEEX se reafirman en los principios contenidos en el Acuerdo Marco sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito el 22 de febrero de 2002.

Por todo ello, el INE y el IEEX estiman conveniente aunar esfuerzos en la elaboración y mejora de los ICE, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las líneas de cooperación entre el INE y el IEEX para la realización de los Indicadores de confianza empresarial armonizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Compromisos de las Instituciones firmantes.

Sobre el diseño de la muestra:

- Para los intereses de la operación estatal, el INE ha diseñado una muestra de establecimientos de Extremadura para los Indicadores de confianza empresarial armonizados, estratificada por sector de actividad y por tamaño del establecimiento.
- Paralelamente, el INE seleccionará una muestra suplementaria de establecimientos para la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del diseño muestral consensuado entre las partes, de manera que sea posible la integración de ambas muestras en la operación estatal. Para ello, se deberá verificar que:
 - La muestra integrada ha de ser consistente con la estratificación definida por sectores de actividad y tamaño de los establecimientos.
 - La muestra integrada ha de ser representativa por sectores de actividad para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La muestra integrada ha de ser representativa por provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el conjunto de los sectores económicos.
- El INE seleccionará la muestra suplementaria al inicio de la colaboración, y cada vez que se produzca la rotación y/o actualización de las unidades encuestadas, remitiendo el marco de lista de establecimientos a encuestar al IEEX. Dicho marco incluirá todos los datos identificativos de los establecimientos, así como toda la información disponible para el mantenimiento de comunicación postal, telefónica y por correo electrónico con los mismos.



Sobre la recogida de la información y el intercambio de microdatos:

- La recogida de información de la muestra nacional de establecimientos de Extremadura corresponderá al INE, en tanto que la recogida de la muestra suplementaria será responsabilidad del IEEX.
- El INE y el IEEX se comprometen a intercambiar trimestralmente los microdatos obtenidos de sus respectivas operaciones de recogida. El fichero de intercambio se ajustará a la estructura del diseño del Anexo. Los ficheros de microdatos intercambiados deberán incluir todos los datos identificativos de los establecimientos. Estos intercambios se realizarán en las fechas indicadas en el calendario acordado cada año por ambas partes a través de la Comisión de Seguimiento que figura en la Cláusula tercera.
- El INE evaluará, aplicando los correspondientes test de homogeneidad, si los ficheros de microdatos que el IEEX le remite trimestralmente, procedentes de su operación de recogida, siguen los parámetros de la estadística estatal y pueden ser incorporados al proceso general de la misma.

Sobre la difusión de resultados:

- El INE publicará trimestralmente tres indicadores a nivel estatal y para la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculados a partir de la muestra integrada, que se denominarán: Indicador de situación armonizado, Indicador de expectativas armonizado y el Índice de confianza empresarial armonizado (ICEA).

Estos mismos indicadores armonizados para Extremadura serán publicados trimestralmente por el IEEX. Asimismo, si el IEEX lo considera conveniente, podrá calcular y publicar otros indicadores no armonizados a partir de los resultados de la encuesta (por ejemplo, los saldos de las respuestas de las diferentes preguntas del cuestionario).

- En las publicaciones que realice el IEEX sobre los Indicadores de confianza empresarial armonizados se hará constar la colaboración del INE. En las publicaciones que realice el INE sobre esta operación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hará constar la colaboración con el IEEX.
- Toda la información estadística que se derive del objeto de este convenio que no esté protegida por el secreto estadístico, y siempre que no se diga expresamente lo contrario, estará sometida a una licencia Creative Commons - Reconocimiento (CC BY), que permite la copia, distribución y comunicación pública, así como la creación de obras derivadas incluso con finalidad comercial, siempre que se cite la fuente.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, figurando en ella los siguientes representantes:

- Por parte del INE:
 - La Subdirectora General de Estadísticas Industriales y de Servicios.



- El Responsable técnico de la operación estadística ICE.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios.
- Por parte del IEEX:
 - El Secretario General de Economía y Comercio.
 - La Jefa Servicio de Análisis Estadístico del Instituto de Estadística de Extremadura.
 - Un representante del Servicio de Estudios y Análisis de la Secretaría General de Economía e Infraestructuras.
 - La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones el seguimiento técnico de la ejecución del Convenio, el control del cumplimiento de todas sus cláusulas y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de las mismas. Asimismo, será también función de la Comisión de Seguimiento el establecimiento del calendario anual de intercambios indicado en la Cláusula segunda.

Cuarta. Secreto estadístico.

El IEEX y el INE se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Financiación.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestaciones económicas entre los organismos firmantes.

Sexta. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

***Séptima. Vigencia y resolución del Convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro años prorrogables tácitamente por un único periodo de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada a la otra fehacientemente, siempre y cuando la operación estadística ICE esté contemplada en el Plan Estadístico Nacional y la operación estadística BEEEX en el Plan Estadístico de Extremadura vigentes.

De producirse la denuncia del Convenio se deberán mantener los compromisos de cada una las partes firmantes hasta la finalización de los Indicadores de confianza empresarial que estén en curso en ese momento. Una vez finalizados se dará por resuelto el Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar, a un solo efecto, y en todas sus hojas, el presente Convenio el 12 de abril de 2016.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA,

EL SECRETARIO GENERAL
DE ECONOMÍA Y COMERCIO
(en ausencia del titular del Instituto
de Estadística de Extremadura)
(Resolución de 10 de agosto de 2015
DOE número 154, de 11 de agosto)



INE. Indicador de Confianza Empresarial

Diseño del Registro para intercambio de microdatos entre OCECAs e INE

Cuestionario: PARTE FIJA

	CAMPO	Long	Tipo	Posición	Valores	Descripción
1	Número de orden	11	Num.	1-11	Ceros a izda.	Identificador único DIRCE+cod establecimiento 2dig.
2	Periodo de referencia	8	\$	12-17	aaaatt	aaaa=año tt=01,02,03,04 trimestre
3	Factor de corrección	8	8.	18-25	real	Factor de corrección al tamaño de estratificación muestra efectiva INE
4	Factor de ajuste tankan	8	8.	26-33	real	Factor de ajuste por tamaño muestra efectiva por CCAA
5	Código CCAA	2	\$	34-35	01 : 17	Según provincia establecimiento
6	Código Municipio	5	\$	36-40	nnnnn	Código de municipio según nomenclátor nacional Provincia+municipio
7	Sector	1	\$	41	1 : 5	Sector según código CNAE 4dig.
8	Estrato	1	\$	42	1 : 5	Según número trabajadores
9	Marco de referencia	8	\$	43-50		Directorio referencia (DIRCE_INE, etc.)
	1. Como valoraría la marcha del negocio de su establecimiento.					1:aumentó 2:igual 3:disminuyó
10	1 En el trimestre que está acabando (Situación)	1	\$	51	1 : 3	
11	2 En el trimestre que va a comenzar (Expectativas)	1	\$	52	1 : 3	
	2. Tendencia en el trimestre que está acabando					1:aumentó 2:igual 3:disminuyó 4: no exportó
12	1. Facturación Variable Suprimida	1	\$	53		SIEMPRE A BLANCO
13	2. Empleo	1	\$	54	1 : 3	
14	3. Inversión	1	\$	55	1 : 3	Una vez al año 1º trimestre
15	4. Nivel de precios	1	\$	56	1 : 3	
16	5. Exportaciones	1	\$	57	1 : 4	Dos veces al año. 2º y 4º trimestre
	3. Tendencia en el trimestre que va a comenzar					1:aumentó 2:igual 3:disminuyó 4: no exportó
17	1. Facturación Variable Suprimida	1	\$	58		SIEMPRE A BLANCO
18	2. Empleo	1	\$	59	1 : 3	
19	3. Inversión	1	\$	60	1 : 3	Una vez al año 1º trimestre
20	4. Nivel de precios	1	\$	61	1 : 3	
21	5. Exportaciones	1	\$	62	1 : 4	Dos veces al año. 2º y 4º trimestre
	4. Factores que limitan la actividad					Respuesta múltiple. 1= anotada blanco= no anotada
22	1. Debilidad demanda	1	\$	63	1 : b	
23	2. Escasez de mano de obra	1	\$	64	1 : b	
24	3. Insuficiente equipamiento	1	\$	65	1 : b	
25	4. Dificultades financieras	1	\$	66	1 : b	Una vez al año 1º trimestre
26	5. Competencia	1	\$	67	1 : b	
27	6. Otros	1	\$	68	1 : b	
	Grado de utilización Capacidad Productiva en el sector industrial. Variable añadida					
28	Grado de utilización capacidad trimestre que está acabando	1	\$	69	1 : 6	CAMPOS AÑADIDOS
29	Grado de utilización capacidad trimestre que está acabando	1	\$	70	1 : 6	1=[0%-390%]; 2=[40%-54%]; ... ; 6=[90%-100%]
	Otros datos identificativos					
30	CNAE	4	\$	71-74	nnnn	Código CNAE a 4 dígitos del establecimiento
31	Nº trabajadores	8	Num.	75	natural	Número de trabajadores del establecimiento

CODIFICACIONES DE CLASIFICACION ADOPTADA:

Sector, campo nº 7.

Código campo	Descripción	Códigos división clasificación CNAE
1	Industria	05 a 39
2	Construcción	41 a 43
3	Comercio	45 a 47
4	Transporte y Hostelería	49 a 56
5	Otros servicios	58 a 69, 71 a 82, 92, 93, 95 y 96

Estrato, campo nº 8.

Código campo	Descripción
1	Menos de 10 asalariados
2	Entre 10 y 49 asalariados
3	Entre 50 y 199 asalariados
4	Entre 200 y 999 asalariados
5	Con 1000 o más asalariados



INE. Indicador de Confianza Empresarial

Diseño del Registro para intercambio de microdatos entre OCECAs e INE

Cuestionario: PARTE VARIABLE. MODULO DE OPINION

	CAMPO	Long	Tipo	Posición	Valores	Descripción
1	Número de orden	11	Num.	1-11	Ceros a la izquierda.	Identificador único DIRCE+ood establecimiento 2dig.
2	Periodo de referencia	6	\$	12-17	aaaatt	aaaa=año tt=01,02,03,04 trimestre
5	Código CCAA	2	\$	18-19	01 : 17	Según provincia establecimiento
6	Código Provincia	2	\$	20-21	01 : 52	Provincia del establecimiento
7	Actividad	1	\$	22	1 : 5	Según código CNAE 4dig.
8	Tamaño	1	\$	23	1 : 5	Según número trabajadores
9	Promotor	20	\$	24-43	texto	Promotor del Módulo para identificación en el fichero

Se eliminan los campos de factorización y marco. A esta cabecera de registro se le añadirán tantos campos como preguntas hayan sido propuestas en el correspondiente cuestionario. Las características del campo (long, tipo, posición, etc.) Se determinan en cada caso concreto. Como norma general serán de respuesta tipo: excluyente, sí/no o respuesta múltiple, de codificación sencilla.

El campo 7. Promotor identifica quien ha propuesto el módulo en ese periodo. (ej.- IBESTAT, IDESCAT, CSCC, etc...)

Los filtros permitidos para restringir la respuesta por colectivo o clase de unidad de establecimiento son: Código CCAA, Actividad y Tamaño, en principio son excluyentes y para los códigos de valores definidos. El filtro aplicado es para todo el módulo variable, no cabe aplicación por preguntas o parte del cuestionario. La capacidad de aplicación de combinación de estos filtros depende del sistema IRIA de recogida general del INE que se consultará en su momento.

El intercambio de ficheros se efectuará en el repositorio espacios.ine.es donde están habilitadas las opciones de subida mediante usuario Territorial??_ICE para cada CCAA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo, promovida por Explotaciones Porcinas Extremadura, SL, en el término municipal de Santa Marta de los Barros.

(2016060717)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y promovida por Explotaciones Porcinas Extremadura S.L., con domicilio social en Plaza de las Palmeras, n.º 1, C.P. 06150 de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y CIF: B-06515878.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 7, parcela 8 con una superficie total de 2,5658 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 10 de febrero de 2016.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), con fecha 22 de diciembre de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de marzo de 2015 que se publicó en el DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Sexto. Previa solicitud del interesado, el técnico municipal del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros emite con fecha 5 de febrero de 2015, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 16 de marzo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 29 de febrero de 2016 a Explotaciones Porcinas Extremadura S.L. y al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE :

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Explotaciones Porcinas Extremadura S.L., para explotación porcina de cebo intensivo con capacidad para 2000 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/0230.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.300 m³/año de purines, que suponen unos 14.500 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de



limpieza y lixiviados del estercolero de 1.200 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.210 m³.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 180 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.



El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo
y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro de la explotación. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción
de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 21 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 2000 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Santa Marta de los Barros, y mas concretamente en el polígono 7, parcela 8 con una superficie total de 2,5658 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 2.000 m², contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	500	Cebo
Nave 2	500	Cebo
Nave 3	500	Cebo
Nave 4	500	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	708.556.91	4.281.337,65

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 50 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.
- Almacén.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 1.210 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Nº Expte.: IA14/1859

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Explotaciones Porcinas Extremadura S.L.

Término municipal: Santa Marta de los Barros

Red Natura 2000: ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera"



Visto el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Santa Marta de los Barros, cuyo promotor es Explotaciones Porcinas Extremadura S.L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 2.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 8 del polígono 7 del término municipal de Santa Marta de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves de nueva construcción con una superficie útil de 500 m² cada una. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, vestuarios, estercolero y balsa de purines.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:



- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.
4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Se tomarán medidas para que el agua de lluvia que recoja el techo de la explotación no vaya a parar a la balsa de purines, para evitar que esta se desborde.
6. Se colocará una caja nido para cernícalo primilla en la parte más alta (unos 4 m de altura) de una de las paredes laterales de una de las naves proyectadas. Esta caja nido será fabricado de cemento, resistente a la intemperie y provisto de sistema para evitar la predación y caída de pollos. Tendrá compartimento estanco de sustrato y sistema de drenaje del agua de lluvia que pueda penetrar por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior y evitar el exceso de temperatura. Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.
7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el sustrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
8. Se deberá tener especial cuidado, tanto a la hora de ejecución de obras, como en la fase de funcionamiento, con objeto de no realizar ningún vertido.
9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los

trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que



el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones autorizadas (naves).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Con objeto de disminuir el impacto visual y reducir la expansión de olores por el viento se realizará una plantación en la linde de la finca con el arroyo Garandilla. La plantación será con especies arbóreas y arbustivas características del hábitat "riberas termomediterráneas": Rosa canina, Nerium oleander, Securinea tinctoria, Fraxinus angustifolia, Crataegus monogyna y Populus alba.
3. Las plantaciones se realizarán a tresbolillo, con una separación de 1,5 metros entre planta y planta, alternando cada una de las especies mencionadas. Se colocará un tutor y protector individual para cada una de ellas.
4. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos por gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

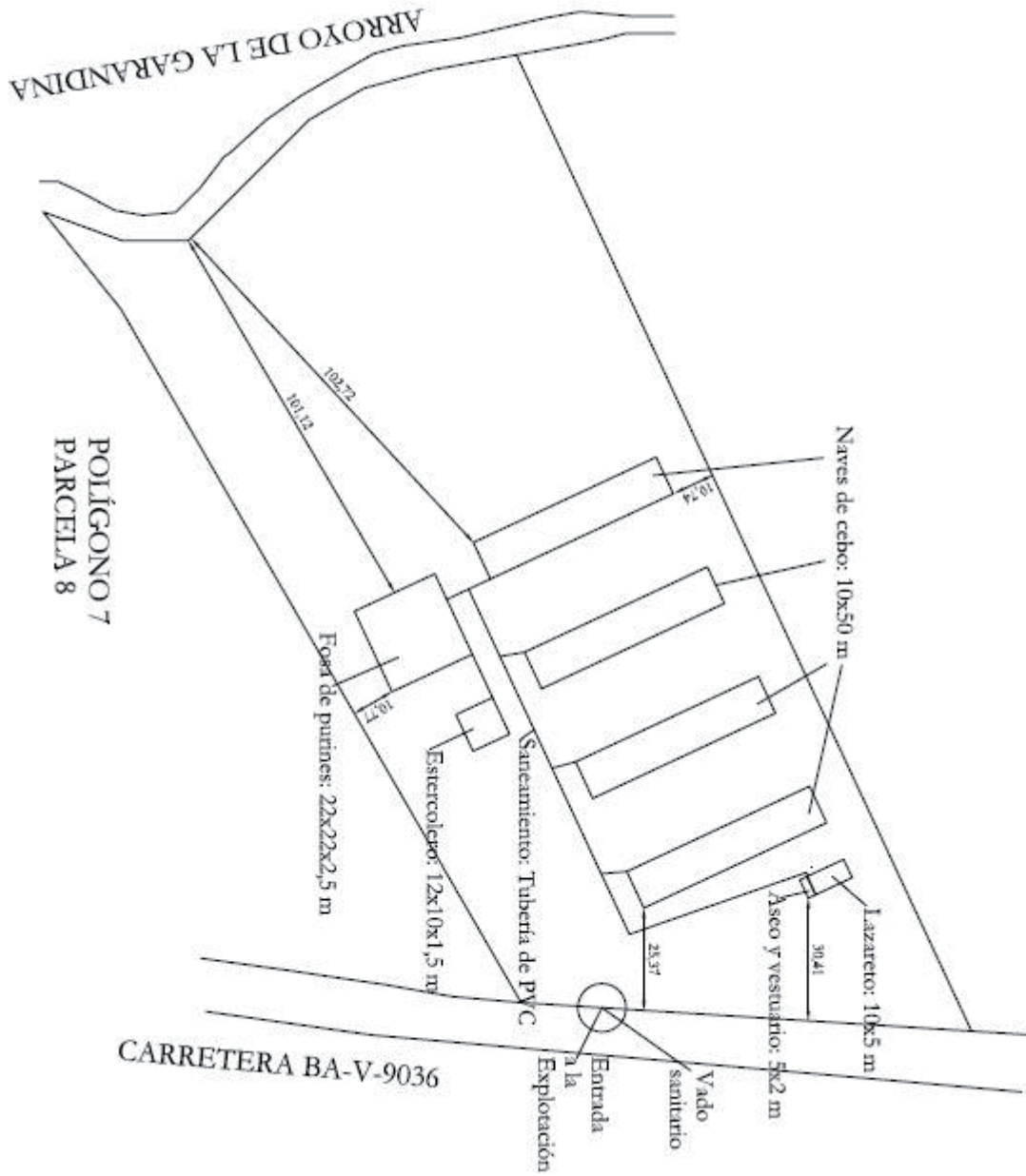
1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Todas las instalaciones se ubicarán a más de 100m del arroyo de la Garandina. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Mérida	65	10	65,75
Mérida	64	64	42,84
Badajoz	69	5	0,83
Badajoz	72	15	37,95
Badajoz	71	1	73,86

ANEXO GRÁFICO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Casimiro Galán Ríos, en el término municipal de Mirandilla. (2016060716)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo ubicada en el término municipal de Mirandilla (Badajoz) y promovida por Casimiro Galán Ríos, con domicilio social en C/ San José, n.º 3, C.P. 06891 de Mirandilla (Badajoz) y NIF: 9.190.857-B.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 233 reproductoras, 4 verracos y 200 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), y más concretamente en el polígono 507, parcelas 28, 29 y 30 con una superficie total de 2,8937 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 16 de febrero de 2016.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mirandilla (Badajoz), con fecha 12 de enero de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 22 de septiembre de 2015 que se publicó en el DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el técnico municipal del Ayuntamiento de Mirandilla emite con fecha 20 de enero de 2015, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 22 de septiembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Mirandilla que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 1 de marzo de 2016 a Casimiro Galán Ríos y al Ayuntamiento de Mirandilla con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:



Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Casimiro Galán Ríos, para explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 233 reproductoras, 4 verracos y 200 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 15/072.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.880,44 m³/año de purines, que suponen unos 5.716 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 262,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 272 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 80 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).



4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la
contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo
y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de la explotación. Estas naves y corrales son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la
contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.



- f - Condiciones de diseño y manejo
de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:



- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 22 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 233 reproductoras, 4 verracos y 200 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Mirandilla, y mas concretamente en el polígono 507 , parcelas 28, 29 y 30 con una superficie total de 2,8937 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 925 m², contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	378	Reproductoras
Nave 2	323	Reproductoras
Nave 3	200	Cebo
Nave 4	24	Verracos

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

La explotación contará con una serie de corrales cubiertos con solera de hormigón para las reproductoras en fase de cubrición y para el cebo que comparten saneamiento con las naves de secuestro:

CORRAL	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Corral 1	495	Cebo
Corral 2	495	Reproductoras



Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	737.546	4.319.462

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m² , para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.
- Almacén.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro y corrales de manejo, construida con hormigón, de 372 m³.
- Balsas de Retención: La explotación dispondrá de una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 350 m³.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 80 m³ de capacidad mínima.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

N.º Expte.: IA15/0871

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Casimiro Galán Ríos

Término municipal: Mirandilla

Visto el informe técnico de fecha 16 de febrero de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Mirandilla, cuyo promotor es Casimiro Galán Ríos.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 233 reproductoras, 4 verracos y 200 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 28, 29 y 30 del polígono 507 del término municipal de Mirandilla, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves con una superficie útil de 378 m², 323 m², 200 m², y 24 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, estercolero y fosa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:
1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
 3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar



los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. Corrales de manejo: serán anejos a las naves, con solera de hormigón, su ubicación será permanente y tendrán una superficie total máxima de 990 m² (dividido en dos corrales de 495 m²). Para evitar la contaminación por nitratos, los corrales facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una fosa o balsa de purines.
5. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80Kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley



20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y corrales).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Aljucen	7	64	0,8258
Aljucen	7	8	3,4
El Carrascalejo	501	7	7,6
El Carrascalejo	501	8	7,4
El Carrascalejo	502	21	2,01
El Carrascalejo	502	2	1,7
Mérida	134	39	3,2
Mérida	134	41	3,39
Mérida	134	114	2
Mérida	134	115	1
Mérida	134	116	1,8
Mirandilla	501	160	0,8693
Mirandilla	502	6	0,9542
Mirandilla	502	31	0,1550
Mirandilla	502	80	0,9618
Mirandilla	503	99	0,8875
Mirandilla	505	42	0,3673
Mirandilla	506	56	0,6181
Mirandilla	506	125	1,1
Mirandilla	507	29	1
Mirandilla	507	30	0,726
Mirandilla	508	18	3,9
Mirandilla	508	19	2



El Carrascalejo	502	11	5,9
Mérida	135	21	1,2
Mérida	135	25	0,1750
Mirandilla	502	100	0,7177
Mirandilla	503	29	0,5458
Mirandilla	506	28	10,2
Mirandilla	506	29	2,88
Mirandilla	510	49	0,0851
Mirandilla	510	50	0,7719
Mirandilla	510	74	0,5842
Mirandilla	511	66	0,4577
Mirandilla	501	90	3,4
Mirandilla	502	8	1,87
Mirandilla	502	97	0,4663
Mirandilla	502	147	0,6311
Mirandilla	503	37	0,4860
Mirandilla	503	40	0,5296
Mirandilla	503	75	1,44
Mirandilla	503	97	0,8309
Mirandilla	504	17	1,66
Mirandilla	504	73	1,56
Mirandilla	504	87	0,3206
Mirandilla	506	6	3,5
Mirandilla	506	77	1,16
Mirandilla	506	120	1,96
Mirandilla	506	131	0,3013
Mirandilla	507	38	5,99
Mirandilla	510	71	2,33
Mirandilla	510	75	1,69



ANEXO GRÁFICO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de auditorías de operaciones respecto del programa operativo FSE, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para el 2016". Expte.: SE-13/16. (2016060735)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 - 4. Teléfono: 924005228.
 - 5. Telefax: 924005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-13/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicios para la realización de auditorías de operaciones respecto del programa operativo FSE, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para el 2016.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 79212000-3: Servicios de auditoría.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 80 puntos.
 - Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

114.018,90 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 114.018,90 euros.
- b) IVA (21%): 23.943,97 euros.
- c) Importe total: 137.962,87 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>
1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.
- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.
- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 12 de mayo de 2016. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 2 de marzo de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Paloma Blanca", n.º 10338-00, en la provincia de Cáceres. (2016080364)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, dependiente de la Dirección General de Industria, Energía Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Joaquín Tadeo Lorienté López, con NIF: 03790501D, y con domicilio en c/ Empedrada, n.º 13-T, de Santa Cruz de la Zarza



(Toledo), ha sido solicitado un Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C) de Minas, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10338-00, "Paloma Blanca", 269 Cuadrículas Mineras, Aceituna, Guijo de Galisteo, Montehermoso y Pozuelo de Zarcón (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro, referido al sistema DATUM ETRS89:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 25' 00"	N 40º 09' 20"
2	PE	W 6º 25' 00"	N 40º 03' 40"
3	PE	W 6º 20' 00"	N 40º 03' 40"
4	PE	W 6º 20' 00"	N 40º 07' 00"
5	PE	W 6º 19' 20"	N 40º 07' 00"
6	PE	W 6º 19' 20"	N 40º 09' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, 2 de marzo de 2016. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza del edificio de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, ubicado en c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2 de Mérida". Expte.: 16S0341CA006. (2016060707)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- c. Número de expediente: 16S0341CA006.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicios.
- b. Descripción: Servicio de limpieza del edificio de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, ubicado en c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2 de Mérida”.
- c. CPV: 90910000-9.
- d. Acuerdo marco (si procede): No procede.
- e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, DOE, BOE.
- g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29/12/2015, 20/01/2016, 04/02/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

224.112,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.587,76 €.

Importe neto: 112.056,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a. Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2016.
- b. Fecha de formalización del contrato: 9 de mayo de 2016.
- c. Contratista: Limpieza y Conservación, SL.
- d. Importe neto o canon de adjudicación sin IVA: 86.400,00 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, 9 de mayo de 2016. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016. DOE n.º 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR

EDICTO de 26 de abril de 2016 sobre información pública del expediente para la adopción del escudo de armas y de la bandera municipal.

(2016ED0063)

Acordada por el Pleno de esta Corporación la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción del escudo de armas y de la bandera municipales, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Ladrillar, 26 de abril de 2016. El Alcalde, MIGUEL ANGULO PINO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 28 de abril de 2016 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2016080591)

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día de la fecha se ha nombrado al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría Agente, subgrupo C1. Don Juan Antonio Nogales Corchuelo, con DNI n.º 34775888A. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Los Santos de Maimona, 28 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL

ANUNCIO de 6 de mayo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2016080624)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel, de conformidad con el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y art. 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE y en uno de los diarios de amplia difusión.

Durante referido plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Torre de Don Miguel, 6 mayo de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, VALENTINA JIMÉNEZ JACINTO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es